INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP N° 770/2021

Asunción, 09 de agosto de 2021.

Señor
Abog. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID N° 375.166**, correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 06/20 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO BEVACIZUMAB (AVASTIN) PARA PEDRO IGLESIAS – AD REFERNDUM**, a fin de responder los siguientes puntos:

1. No hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos actualizados a partir del 20 de abril del corriente año. Consideración Normativa: Nota DGCP N° 259/20 del Ministerio de Hacienda.
   Respuesta: El Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos, será remitido conforme a la solicitud

2. En el Dictamen U.O.C. N° 06/2020 se indica una normativa (21909) que al momento de la comunicación del proceso ya se encontraba sin vigencia. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 At. 175.-
   Respuesta: Se adjunta Ampliación de Dictamen de la UOC, conforme a lo requerido.

3. Hemos observado en el Dictamen N° 06/20 de fecha 23 de enero, que se indicó: "…Que, por Nota Interna NOT-7124-2020-000007 de fecha 13 de enero de 2020, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicita la adquisición del medicamento…" (sic), en el Informe de Evaluación: "…a los 31 días del mes de enero de 2020…" (sic) sin embargo la convocante ha comunicado el proceso casi 9 (nueve) meses después, ante lo expuesto solicitamos exponer primeramente que hecho/s ha/n imposibilitado a la convocante realizar el proceso con mayor anticipación a la practicada? Y por último solicitamos remitir el antecedente citado en este punto. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. "a" numeral "5". –
   Respuesta: Se adjunta Nota Interna NOT-7124-2020-000007, conforme lo requerido.

4. No se han completado en el SICP los datos de las líneas presupuestarias correspondientes al proceso. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17- inc. "a" numeral "5". –
   Respuesta: Se solicita sus bueno oficios para realizar dicha modificación en el SICP debido a que el icono de modificación nos figura bloqueado.

5. En el SICP, Resolución C.A. N° 009-023/2020, PBC, se indican cantidades mínimas y máximas del bien, sin embargo, no se ha remitido el justificativo correspondiente de la adopción de la modalidad de contrato abierto para el llamado de la referencia. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 844.- Art. 4°.-
   Respuesta: Se adjunta copia de justificativo de correspondiente a la adopción de la modalidad de contrato abierto.

6. La Resolución C.A. N° 009-023/2020 menciona que por Resolución C.A. N° 006-005/20 de fecha 23 de enero de 2020 se ha aprobado la excepcionalidad del proceso, sin embargo, la misma no se ha remitido. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19.- Art. 17.- inc. "a". - numeral 4.-
   Respuesta: Se adjunta copia de la Resolución C.A. N° 006-005/20, conforme a lo requerido.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

7. Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 10/02/2020, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 16/12/2020, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, publicar el proceso en el SICP? Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19.- Art. 17.- inc. "b". - numeral 3.-

Respuesta: Aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP, para la comunicación de los procesos los cuáles se mencionan en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere y es bajo responsabilidad de la institución dicho ajuste.

9. Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al Departamento de Catálogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

• En relación con la observación en el PBC sobre el precio de la oferta, se debe redactar en forma clara y objetiva ya que a más de ser inconsistente, no establecen criterios de evaluación, en qué circunstancias el comité de evaluación debería desestimar lo que era causal de descalificación y hacer primar el parecer de la convocante. Porqué ese requisito resulta técnicamente indispensable para el procedimiento de contratación. Se recuerda las disposiciones vigentes emitidas por la DNCP en relación a los precios entre ellos la Resolución DNCP N° 1890/2020.-

• Ítems N°1-2: en el SICP no se encontraron productos para este contrato, lo que imposibilita identificar plenamente el bien adjudicado.

Respuesta: Se aclara que el precio se estableció en forma clara y precisa en la planilla de precios en el Pliego de Bases y Condiciones, el cual se adjunta:

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PLANILLA DE PRECIOS A SER CARGADA EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS (SICP)

PLANILLA DE PRECIOS

Item	Nº Material	Código de Catálogo	Descripción del Ítem	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto Total (IVA incluido)	Observación
1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	INYECTABLE	FRASCO AMPOLLA	UNIDAD	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	INYECTABLE	FRASCO AMPOLLA	UNIDAD	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]												[illegible]	[illegible]	

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones - I.P.S.